

BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Barbastro

Deposito Legal: HU-24-1958

Año CXXXIX

MAYO - JUNIO

Número 3

DEL OBISPADO:

DON AMBROSIO ECHEBARRIA ARROITA,
OBISPO DE BARBASTRO

Considerando que en los últimos años se ha venido detectando la necesidad de ampliar la capacidad de los locales destinados al Archivo Diocesano.

Considerando, al mismo tiempo, que sería útil la ubicación en un mismo local, de los Archivos Diocesano y Catedralicio y de otros fondos procedentes de los Archivos Parroquiales, que, por razones de seguridad, se custodian en el Archivo Diocesano; y que a tal fin en el año 1980 se iniciaron gestiones con el Cabildo Catedralicio que han conducido a la cesión, por parte de éste, del uso de unas dependencias anejas a la Fábrica de la Catedral con el exclusivo fin de que sean dedicadas a Archivo.

Considerando que se han efectuado ya las necesarias obras de acondicionamiento de dichas dependencias para el uso a que se destinan.

Considerando, por fin, que la actual disponibilidad de personal eclesiástico y las previsiones de futuro en nuestra Diócesis aconsejan unificar en una misma persona las funciones de Archivero Diocesano y Catedralicio, decisión que quedaría facilitada por el hecho de la concentración de los Archivos en un mismo lugar.

Por las presentes, en virtud de las precedentes consideraciones y después de haber efectuado las oportunas consultas y asesoramientos, DISPONGO lo siguiente:

Primero.— Queda constituida, por el presente acto y en el Obispado de Barbastro, una entidad que se denominará «ARCHIVO DE LA DIOCESIS DE BARBASTRO» y constará de tres secciones, a sa-

— 46 —

ber: la correspondiente al Archivo de la Curia Diocesana, la del Archivo Catedralicio y la de los Archivos Parroquiales.

Segundo.— Cada una de las tres secciones citadas corresponderán, respectivamente, a los fondos del actual Archivo Diocesano, ubicado hasta el presente en las dependencias de la Curia, a los del Archivo Catedralicio y a los de los Archivos Parroquiales que, por razones de seguridad y utilidad pública, han sido depositados o se depositaren en el futuro en el Archivo Diocesano.

Tercero.— El nuevo ARCHIVO DE LA DIOCESIS DE BARBASTRO es una entidad dependiente en todo del Obispado de Barbastro, a través de la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural de la Iglesia. El Archivero encargado de este Archivo formará parte de dicha Delegación Diocesana en calidad de miembro nato. Este Archivo se ubicará en las dependencias citadas en los considerandos.

Cuarto.— Cada una de las secciones de que constará el nuevo Archivo no perderá, por el hecho de su concentración en un mismo lugar y bajo única denominación, su propia personalidad.

Quinto.— Los gastos de conservación y mantenimiento del Archivo y sus dependencias correrá a cargo del Obispado de Barbastro, a través de la arriba citada Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural.

Sexto.— Al frente del ARCHIVO DE LA DIOCESIS DE BARBASTRO habrá una única persona, que asumirá las funciones de Archivero de las diversas secciones de que consta.

Séptimo.— El Archivero de la Diócesis de Barbastro cumplirá las funciones que le son propias en conformidad con las normas y orientaciones emanadas de los correspondientes organismos dependientes de la Conferencia Episcopal Española y de la Comisión Regional de Aragón para el Patrimonio Cultural de la Iglesia. También deberá tener en cuenta la normativa civil en esta materia, salvo los legítimos derechos de la Iglesia.

Octavo.— Por lo que respecta al actual Archivo de la Curia, decreto el traslado de sus fondos a las nuevas instalaciones, tan pronto como éstas se hallen a punto para recibirlos con las debidas garantías, a juicio del Archivero; haciéndose la reserva de que toda la documentación correspondiente a los últimos cien años deberá quedar en las actuales instalaciones, en razón de su utilización más frecuente por parte de la Curia Diocesana, e irá pasando a las nuevas instalaciones conforme se cumpla el tiempo de antigüedad señalado.

— 47 —

Por lo que respecta a los fondos del Archivo Catedralicio, el Cabildo concretará el procedimiento y el momento de su traslado con el nuevo Archivero de la Diócesis.

En cuanto a los fondos procedentes de los Archivos Parroquiales, se efectuará el traslado de los ya existentes en el Archivo de la Curia al mismo tiempo que se efectúe el de sus propios fondos. El traslado de otros fondos de Archivos Parroquiales, actualmente en sus respectivos emplazamientos, se decidirá en cada caso tras el oportuno estudio del mismo.

Noveno.— Finalmente, nombro Archivero de la Diócesis de Barbastro, con todas las funciones anteriormente descritas, al canónigo y notario de la Curia, don Pablo Pueyo Coscojuela, quien hasta el presente desempeñaba el cargo de Archivero Diocesano.

En Barbastro, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.

† Ambrosio Echebarria Arroita,
Obispo de Barbastro.

Por mandato del Sr. Obispo: Pedro Escartín Celaya, Canciller.